

IMPACTO DEL DECRETO 677/01 EN LA LEY N° 19.550

CÁMARA DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

El estudio del impacto del Decreto 677/01 sobre la Ley 19.550 merece un detenido análisis que conviene encarar con una perspectiva académica -que considere el sistema y los principios del régimen societario- y un enfoque pragmático, sustentado en el ejercicio cotidiano de la administración de la empresa, en procura de la necesaria armonización entre el plexo normativo y la realidad económica y financiera de nuestro país.

Es intención de las entidades ponentes, que conjugan las perspectivas precitadas dentro de sus respectivos ámbitos: Universidad el académico y Cámara como unidad empresaria técnico - profesional, la elaboración de un trabajo de investigación del cual resulten propuestas que sirvan de base para evaluar las soluciones de las reglamentaciones y las modificaciones que pudiera requerir la regulación societaria instrumentada en la Ley N° 19.550.

En este orden de ideas, se entiende que corresponde la elaboración de:

1.- Consideraciones y conclusiones que despejen dudas hermenéuticas y hagan posible la aplicación de la nueva normativa del Decreto N° 677/01 acorde a su finalidad y en el marco del ordenamiento jurídico general.

2.- En tanto el Decreto N° 677/01 importa la profundización de

los caracteres específicos de las sociedades con oferta pública, se plantea la cuestión, a resolver, de la subsistencia y alcances de la aplicación del marco genérico del tipo sociedades anónimas respecto de aquéllas.

3.- Corresponde analizar si las soluciones introducidas para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones por el decreto citado pueden hacerse extensivas, por vía interpretativa, a las denominadas sociedades cerradas y la conveniencia de la incorporación expresa a estas últimas de algunas de aquellas modificaciones.

4.- Se estima conveniente la armonización de las soluciones del Decreto 677/01 con la normativa genérica que ofrece la Ley N° 19.550, sobre todo, atento la diversa jerarquía de ambos textos.

5.- Atento a las actuales circunstancias por las que atraviesa el mercado accionario doméstico y la particular estructura de capital de las llamadas "sociedades abiertas", debería evaluarse si institutos como la oferta pública de adquisición, tendientes a generar mayor liquidez en el mercado accionario, sumado a la restricciones a la emisión de acciones privilegiadas del artículo 216 de la ley de sociedades, que no se modifica, provocarán en un efectivo desarrollo del mercado de capitales.

6.- Debe examinarse la compatibilidad del régimen de administración y fiscalización de las sociedades anónimas de la Ley N° 19.550 y la doctrina del gobierno corporativo que inspiró las soluciones del Decreto N° 677/01, como surge de sus considerandos.

A modo de síntesis, se acompaña cuadro con los principales impactos del Decreto N° 677/01 en la Ley N° 19.550.

LEY 19.550	DEC. 677/01
Art. 33	Art. 2°: Definición de control actuación concertada.
Art. 208, 5° párrafo. Art. 215: Acciones escriturales	Art. 4°: Régimen de los valores escriturales reivindicación – bloqueo legitimación para accionar legalmente ante la justicia o tribunal arbitral.

LEY 19.550	DEC. 677/01
Art. 59: Administrador lealtad y diligencia buen hombre de negocios	Art. 8° Deber de lealtad y diligencia.
Art. 272	Art. 8, a) I. Concepto interés social de la emisora. Interés común de todos los socios. Pauta interpretativa de del considerando 27 "Creación de valor para los accionistas"
	Artículo 15: nuevo órgano obligatorio comité de auditoría. Facultades. Nueva conformación del Directorio. Categoría de Directores Independientes. Pauta interpretativa del considerando 30.
Art. 33	Art. 22 OPA. Obligatoriedad. Art. 25 /26 OPA residual – Definición control casi total (nueva figura del control).
	Alteración del régimen del derecho de receso por causa de retiro del régimen de oferta pública y cotización. Sistema de Oferta Pública de Adquisición. Determinación del precio de la oferta procedimiento del artículo 32
Art. 255 y sig.: facultades del directorio.	Art. 28: declaración de voluntad de adquisición de la totalidad del capital remanente resuelta por órgano de administración.
Artículo 245: último párrafo.	OPA residual fijación precio equitativo conforme art. 32, inc. D) punto I, II, III, IV, V y reg. Impugnación del art. 30.

LEY 19.550	DEC. 677/01
Artículo 245 “Fijación del Valor”	Arts. 31 y 32. Alteración del régimen del derecho de receso por causa de retiro del régimen de oferta pública y cotización. Sistema de Oferta Pública de Adquisición. Determinación del precio de la oferta procedimiento del artículo 32.
Art. 245. Sujeto pasivo del Derecho de Receso.1	En el régimen de la Ley 19550 la emisora reembolsa las acciones. En el Decreto 677 si no lo hace la emisora por no tener ganancias realizadas y líquidas o reservas libres, podrá realizarlo la controlante quien deberá acreditar idénticos extremos.
Art. 220/221	Art. 31, 2º párr. en caso retiro voluntario of. pub. no incluye “evitar un daño grave” entre los requisitos de la adquisición. Art. 31 retiro de la oferta.
	La numeración que sigue corresponde a los nuevos artículos de la Ley 17811 incorporados por el artículo 40º del Decreto 677/01, como Capítulo VIII “Régimen de las Entidades Emisoras”.
Puede interpretarse que se requiere norma expresa.	Art. 65: Reuniones a distancia org. adm. y asamblea prevista en estatuto y autoriz. CNV.
Art. 220/221	Art. 68.
No se prevén.	Art. 69: acciones destinadas al personal (facultativo).

LEY 19.550	DEC. 677/01
Art. 234: Competencia de la Asamblea Ordinaria	Art. 72: Inclusión de temas correspondientes a asamblea ordinaria..
<p>Art. 271: Contratación de los directores con la sociedad.</p> <p>Art. 272: interés contrario</p>	<p>Art. 73: Actos con partes relacionadas cuando involucran un monto relevante <i>pros. Especial</i></p> <p>I. Concepto parte relacionada: Directores Organo fiscalizador Gerentes</p> <p>II. Personas (físicas o jurídicas) que tengan control o una participación significativa en el capital social de la emisora o de su sociedad controlante.</p> <p>III. Otra sociedad bajo control común ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos de cualquiera de las personas físicas de I. y II.</p> <p><u>Procedimiento:</u> Consulta al comité de auditoría. Impugnación – carga de la prueba.</p>
Art. 261: Remuneración de los directores.	Art. 74: Remuneración de los directores.
Art. 276: Acción social de responsabilidad.	Art. 75: Acción social de responsabilidad.
Art. 274: Asignación de funciones a los directores.	Art. 76: responsabilidad de los directores.

LEY 19.550	DEC. 677/01
Art. 59 Art. 274: Mal desempeño del cargo.	Art. 77: Deber de lealtad y carga de la prueba.